



ACUERDO

11.- Determinación del régimen de desempeño de los cargos de la Corporación.

Vista la propuesta formulada por la Presidencia de esta Excma. Corporación Insular, relativa a la determinación del régimen de desempeño de los distintos órganos superiores y directivos de la Corporación, de fecha 26 de julio de 2019, en relación con el Decreto de la Presidencia sobre la estructura y organización del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4. letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 57, letra e) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y,

Considerando que el párrafo cuarto del artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, señala que el Pleno, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Considerando que el párrafo segundo del citado precepto, señala que el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Considerando que el Anexo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, bajo la rúbrica "*Retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los/as Sres./Sras. miembros de la Corporación, y Directores/as Insulares*", señala en sus puntos primero, segundo y tercero, los cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, indicando asimismo, en el último párrafo común a los citados puntos, que en el supuesto de que se designara, conforme a la estructura orgánica aprobada, algún nuevo Consejero, Coordinador General o Director Insular, así como por la delegación especial que pudiera realizarse, se entenderá automáticamente modificado dicho Anexo.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:09:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d>



Firma



Considerando, por otra parte, que entre los órganos directivos que determina el artículo 5.1 B) del Reglamento Orgánico de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 B), apartado b) de la Ley 7/1985, se incluyen los Consejeros Insulares con Delegación Especial y los Directores Insulares. De tal forma, en el Decreto de la Presidencia de fecha 24 de julio de 2019 relativo a la estructura y organización de la Corporación, se incorporaron tres Consejeros/as Insulares con Delegación Especial y un/a Director/a Insular.

Considerando que el artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 41 y la Disposición Adicional 14ª del mismo texto legal, señala que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de su organización, de acuerdo con el artículo 123.1 c), podrá permitir, en atención a las características específicas de algunos puestos directivos, que su titular no reúna la condición de funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, exigida con carácter general para dichos puestos. En estos casos los nombramientos deberán efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Igualmente, el artículo 14.1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación señala que no será preceptivo que los titulares de las Direcciones Insulares ostenten la condición de funcionario, aunque en tal caso el nombramiento ha de ser motivado y de acuerdo con los criterios antes señalados.

Considerando que existe crédito suficiente en las partidas presupuestarias destinadas a los Miembros y Altos Cargos de la Corporación para atender la presente propuesta.

Considerando que obra en el expediente informe favorable de la Intervención General a la Propuesta de la Presidencia relativa a la determinación del régimen de desempeño de los cargos de la Corporación de fecha 26 de julio de 2019.

Considerando que por la Portavoz del Grupo Socialista se formula enmienda técnica de modificación a la Propuesta de la Presidencia de determinación del régimen de desempeño de los cargos de la Corporación, al advertirse error material, en concreto, respecto del punto PRIMERO, apartado "4.- *Retribuciones de los Altos Cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva*", al incluirse en la relación de Altos Cargos, el/la de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:09:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d>



Firma



Director/a/Jefe/a del Gabinete de la Presidencia, debiendo eliminarse dicha referencia al no contemplarse el mismo en la nueva estructura y organización de la Corporación, aprobada por Decreto de la Presidencia de 24 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.5 del vigente Reglamento Orgánico Corporativo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el apartado e) y v) del artículo 41.2. y del artículo 51.5 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, realizada la correspondiente deliberación y votación conjunta de la Propuesta de la Presidencia y la precitada enmienda formulada por la Portavoz del Grupo Socialista, con un resultado de dieciséis (16) votos a favor de los Consejeros del Grupo Socialista del Cabildo de Tenerife (once -11-), del Grupo Mixto (dos -2-) y del Grupo Sí Podemos Canarias (tres -3-), trece (13) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria – PNC (nueve -9-) y Grupo del Partido Popular de Tenerife (cuatro -4-), y un (1) voto en contra del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria – PNC, **el Pleno adopta el siguiente Acuerdo:**

PRIMERO.- Determinar el régimen de dedicación de desempeño de los cargos de la Corporación, entendiéndose modificada la actual redacción de los puntos primero, segundo, tercero y cuarto, respecto de los Cargos, del Anexo V de las Bases de Ejecución Presupuestaria:

1.- CARGOS ELECTOS QUE PODRÁN SER DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

• **Presidente/a.**

• **Vicepresidentes/as.**

• **Consejeros Insulares de Área:**

- Consejero/a Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización.
- Consejero/a Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.
- Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda.
- Consejero/a Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.
- Consejero/a Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:09:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d>



Firma

- Consejero/a Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - Consejero/a Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.
 - Consejero/a Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo.
 - Consejero/a Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes.
 - Consejero/a Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación.
- **Consejeros con Delegaciones Especiales:**
- Consejero/a Delegado/a de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.
 - Consejero/a Delegado/a de Participación Ciudadana y Diversidad.
 - Consejero/a Delegado/a de Comercio, Consumo y Acción Exterior.

2.- CARGOS ELECTOS QUE PODRÁN SER DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:

- Cualquiera de los anteriores a excepción del Presidente/a, lo que deberá ser comunicado al Pleno de la Corporación.

3.- ALTOS CARGOS NO ELECTOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

I.- Directores Insulares con delegación de otras atribuciones adicionales:

Director/a Insular de Coordinación y apoyo al Presidente.

II.- Directores Insulares

En el supuesto de que por la Presidencia o Consejo de Gobierno Insular se designara, conforme a la estructura orgánica aprobada, algún nuevo Consejero/a o Director/a Insular, se entenderá automáticamente modificado el presente anexo, así como por la delegación especial que pudiera realizarse.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:09:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d>

Documento



Firma



4.- RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Las retribuciones totales para el ejercicio 2019 serán las vigentes al 31 de diciembre de 2018, incrementadas en el porcentaje previsto en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el apartado de gastos de personal, y de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Altos Cargos	Total Anual 2019
Presidente	84.904,46 €
Vicepresidentes	80.812,02 €
Consejero/a Insular de Área	67.574,30 €
Consejero/a con Delegación Especial	67.574,30 €
Director/a Insular con delegación de atribuciones adicionales	73.926,74 €
Director/a Insular	66.810,51 €

SEGUNDO.- La aplicación del régimen de dedicación exclusiva se producirá, siempre que se formule aceptación expresa, por los titulares de los cargos incluidos en el apartado primero del punto primero, a su desempeño en dicho régimen de exclusividad, comunicando al Pleno en la siguiente sesión ordinaria en los supuestos de no aceptación.

La aceptación de los referidos cargos previstos en el apartado primero del presente propuesta, ordinales 1 y 3, conllevará la percepción de las retribuciones previstas en el punto 4º del Anexo V de las Bases de Ejecución Presupuestaria ya expuesto, de conformidad con la naturaleza de los cargos designados y previstos, y aplicando a los Directores Insulares con delegación de otras atribuciones adicionales las señaladas en el apartado 4).



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:09:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d>



Firma



TERCERO.- En relación con las condiciones que deben reunir los titulares de determinados órganos directivos en atención a las características específicas de los mismos señalar, conforme al artículo 74 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 14.1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, que no resulta preceptivo que los titulares de las Direcciones Insulares ostenten la condición de funcionarios, aunque en tal caso los nombramientos deberán efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Interviene **D. Carlos Alonso Rodríguez, Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC**, diciendo que la Propuesta no figuraba el viernes, el día en que se produjo la convocatoria del Pleno, aunque si estaban los Decretos del Presidente. La Propuesta que aparece ahora en el expediente, está emborronada. Sigue diciendo que quiere conocer cuál es el régimen de aprobación de este expediente, en la medida en que aparece una enmienda técnica, pero quiere conocer cuál es el plazo en el que esa enmienda se puede producir y cómo es el procedimiento en este caso concreto, respecto a su aprobación definitiva por el Pleno.

Interviene el **Sr. Presidente** diciendo que considera que este punto viene con las garantías jurídicas suficientes, creyendo que viene informado por el Secretario. Sigue diciendo que, en cualquier caso, cuando se está hablando de cuestiones técnicas, la única cuestión técnica que se establece aquí es que alguien va a cobrar un sueldo inferior, que es lo que ha mencionado la Consejera, aclarando que esa ha sido la única modificación.

Interviene el **Sr. Secretario** diciendo que la posibilidad de plantear enmiendas está contemplada en el Reglamento Orgánico y, efectivamente, se contempla la posibilidad de arbitrar el procedimiento que se ha utilizado en este caso, en el que justo antes de iniciar la sesión plenaria extraordinaria, se ha repartido, con acuse de recibo, copia de las enmiendas que se iban a tratar en los puntos, algo que el Reglamento Orgánico permite, teniendo en cuenta, además, que este Pleno tiene un régimen jurídico singular, en la medida que como no estaban constituidas previamente las Comisiones Plenarias Permanentes, los asuntos están sin ser dictaminados por ninguna de ellas, por lo que habiendo una Propuesta en el expediente, la misma puede ser enmendada, desde el punto de vista técnico, y el único requisito es que, en el mismo momento en que se plantea la enmienda en el Pleno, con carácter previo, como se hizo en este caso, puedan los grupos tener



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:09:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d>



Firma



conocimiento de los términos en que se plantea y, por tanto, la posibilidad, posteriormente, de ser sometida a debate y votación.

Finaliza diciendo que por tanto, y a su juicio, en este caso, el procedimiento seguido es el adecuado y no le consta, en principio, desde que se cursa la convocatoria del Pleno, que toda la documentación no está completa, sin perjuicio que se pueda comprobar y verificar lo que plantea el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria de que, efectivamente, a lo mejor por error, en el momento de la convocatoria, no estaba la Propuesta en el expediente, algo que en ese momento no puede verificar pero, efectivamente, si hubiera ocurrido así, tendría razón en la queja que se plantea, de que la Propuesta tiene que estar el expediente, como cree que así ocurrió. En cualquier caso, es una circunstancia que se comprobará.

Interviene el **Sr. Presidente**, diciendo que entiende que no existe ningún inconveniente de que se vote tanto la Propuesta como la enmienda que se ha mencionado, que es lo único que se ha introducido.

Interviene **D. Lope Afonso, Portavoz del Grupo Popular**, para aclarar el sentido del voto de su grupo, en el sentido que si bien con respecto a los dos puntos que se han abordado, la Propuesta en sí, no tienen ningún tipo de obstáculos a que el gobierno la plantee como propio criterio autoorganizativo, y tampoco tienen inconveniente en aprobar la enmienda, pero al anunciarse el voto conjunto de las dos cuestiones, y solamente para aclarar el sentido del voto, si finalmente se produce así la votación, anuncia que su grupo se va a abstener, por cuánto se refería así el criterio del Grupo a la Propuesta que va a ser enmendada.

Interviene el **Sr. Presidente**, diciendo que no existe ningún inconveniente por su parte, de votar de manera independiente, aunque le parece más práctico hacerlo conjuntamente, porque no hay tampoco asuntos de enjundia.

Interviene **D. Lope Afonso, por el Grupo Popular**, diciendo que es para que quedase claro que no se oponen, pero que abstenerse en la enmienda es un poco curioso, entonces que se entienda que al votar, finalmente, la abstención va a ser referida al fondo del asunto, que es la Propuesta en sí, que es la que se ha traído al Pleno.

Interviene el **Sr. Presidente** diciendo que constará en Acta y, por lo tanto, así se reflejará.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=596d6e57-6627-505e-8a58-3e528c1428ce>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 16/10/2019 a las 11:09:46 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3469a095-cd5d-5a1b-97df-626ac3bec43d>



Firma